

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000001



CONTRATO DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA  
"SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SIRC S.A."  
LTDA.

QUE OTORGAN: TITO MANUEL RHEA GARCÍA; y,  
LUISA TATIANA PROAÑO TERÁN

CUANTÍA: MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
(1.000,00 USD)

INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

Escritura No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor TITO MANUEL RHEA GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y la señora LUISA TATIANA PROAÑO TERÁN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Los comparecientes, en la calidad en que acuden a la celebración del presente acto, son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**1** **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores, **TITO MANUEL RHEA GARCÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de **Quito** Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; y, la señora **2** **LUISA TATIANA PROAÑO TERAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse y declaran que acuden a la suscripción del presente instrumento en forma libre y voluntaria, sin coacción ni amenaza de ningún tipo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SIRCAP CIA. LTDA". TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- La denominación de la compañía es **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SIRCAP CÍA. LTDA.**, por tanto, en todas las operaciones girará bajo este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad

20.02044

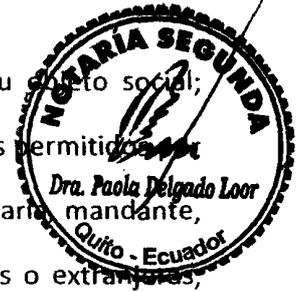
de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.



**TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: a) la prestación de servicios de consultoría y capacitación, en temas empresariales, mercantiles y de negocios en general, exceptuándose la capacitación en educación superior, b) Prestar servicios de capacitación empresarial en los ámbitos: jurídico, legal, financiero, contractual, contable, tributario; y, en toda materia especializada que el sector empresarial requiera; c) prestar servicios de asesoría en todo ámbito empresarial, contractual, legal, agrícola, financiero, contable, tributario, de contratación pública; y, en general asesoría especializada en el ámbito que la demanda lo requiera. d) realizar estudios e investigaciones a través de equipos interdisciplinarios de profesionales, para la optimización y eficiencia, destinados a lograr soluciones integrales que permitan simultáneamente el crecimiento de las empresas y de los empresarios en la faz comercial e intelectual, para éstos y para la sociedad toda; e) crear, fomentar, impartir y organizar seminarios, conferencias, cursos de formación, programas de capacitación, dirigidos a las empresas e instituciones del sector público; f) editar, publicar, distribuir y comercializar revistas, folletos, libros y demás medios de información que contengan trabajos e investigaciones académicas propias y de otros, trabajos de interés nacional o extranjero, que sea concordante con los fines perseguidos por la compañía, g) desarrollar proyectos de planificación y programación correspondiente a áreas de educación, cultura, salud, agricultura y economía con el fin de lograr una oferta integral y vinculante como una herramienta que los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y el empresariado pueda disponer para el mejor desarrollo socio económico de la sociedad ecuatoriana; h) planificar, manejar y operar plantas industriales; i) Comercializar bienes de consumo masivo; j) invertir y desarrollar proyectos de bienes raíces, incluyendo: el diseño, construcción, promoción, intermediación y venta de edificios, conjuntos residenciales, centros comerciales,

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

viviendas unifamiliares y otros, ya sea en el sector urbano o rural, en el territorio nacional o extranjero; **k)** Realizar construcciones y obras civiles en general, proyectos de construcción de carreteras, edificios, acueductos, puentes, represas, muros de contención, puertos, aeropuertos, alcantarillado y oleoductos; **l)** Importar y distribuir equipos, accesorios y materiales de acabados para la construcción; **m)** manejar y administrar establecimientos destinados a la venta de alimentos y bebidas, como restaurantes, cafeterías, bares, entre otros de ese tipo; **n)** Comprar, vender, importar, exportar y ser representante de toda clase de maquinaria y equipos, exportaciones de madera, cuero y productos agropecuarios. **ñ)** importar, exportar y comercializar productos de origen industrial, químico, animal, muebles y enseres; **o)** Organizar todo tipo de eventos sociales, como conciertos, ferias de exposiciones, entre otros; **p)** Organizar todo tipo de eventos académicos y de capacitación; **q)** Realizar labores de mercadeo y relaciones públicas y todo tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con estas actividades; **r)** importar, distribuir y comercializar todo tipo de material, herramientas, maquinaria, equipamiento implementos e insumos médicos y en general utilizados en la medicina, odontología y veterinaria; **s)** importar, exportar, producir, distribuir y comercializar productos agrícolas, en especial semillas y frutos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía realizará toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La compañía podrá intervenir en licitaciones, concursos, subastas y celebrar cuantos actos y contratos sean permitidos por la legislación ecuatoriana; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para realizar proyectos o trabajos relacionados con su objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas y entes comerciantes y participar en los aumentos o disminución de capital, fusiones o transformaciones de la misma; así como adquirir



bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social; podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley. Intervenir como comisionista en la actividad mercantil, mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

internacionales o domiciliadas en el Ecuador, de organizaciones sociales nacionales o internacionales y demás instituciones con o sin fines de lucro. **ARTÍCULO CUARTO.-**

**PLAZO.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, así como prorrogar el plazo de duración, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.000,00 USD), dividido en MIL (1000) participaciones con un valor nominal de UN DÓLAR (1,00 USD) cada una. Se podrán emitir certificados de aportación que amparen una o más participaciones.

MODF.

Éstas se podrán transferir de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley de Compañías y se sujetará a las solemnidades establecidas para la transferencia de participaciones. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

**SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO**

**SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; b) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; d) Nombrar Presidente y Gerente General, y en el caso que sea pertinente

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Auditor Externo; e) Podrá crear cualquier cargo administrativo que crea conveniente, fijar remuneraciones y funciones para el correcto desempeño de su negocio; f) Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto; g) Dictar y reformar los Reglamentos Generales de la compañía; h) Señalar las remuneraciones del Presidente y Gerente General y de los funcionarios que estuvieren desempeñando cargos administrativos creados por la Junta para señalar dichas remuneraciones; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; j) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía; k) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO OCTAVO.- REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la compañía cuando sea del caso en las juntas ordinarias, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria

determinará la agenda a tratarse en la junta. Si algún socio o socios registrasen su dirección en el exterior, la compañía le convocará mediante fax y mediante una comunicación privada enviada por correo certificado o por correo electrónico firmado electrónicamente, siempre y cuando exista una constancia de este hecho el mismo día en que se envía el fax. Para estos casos de convocatoria en el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión. También se podrá convocar a través de la prensa en un periódico de amplia circulación.



**ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y**

**VOTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o

representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios, expedido

por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta

General se considerará debidamente instalada cuando concurren a ella por lo menos el

cincuenta y un por ciento del capital social (51%). En segunda convocatoria la Junta

General se reunirá con cualquier número de socios presentes en la sesión debiendo

constar este particular en la convocatoria que para el efecto se realice. Las decisiones

se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; cada participación social da

derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las

resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no

asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de su derecho de impugnación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** Cuando todos los socios se

encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,

podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los

asuntos que unánimemente decidan, debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo

sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

será elegido por la Junta General de socios, durará dos años en sus funciones y podrá

ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es

requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios; b) Asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, para lo cual no será necesario ninguna formalidad; c) Vigilar la buena marcha de la Compañía y suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente, sin requerimiento de formalidades. El Gerente General es el administrador de la compañía, actuará como secretario en la Junta General de socios, y firmará los certificados de aportación. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y las instrucciones de la Junta General de socios. El Gerente General de la sociedad será nombrado por la Junta General de socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) Someter anualmente a la Junta General de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de socios; h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la ley, el

Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; i) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- BALANCES.-** Los balances se practicarán al culminar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad en aporte en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:



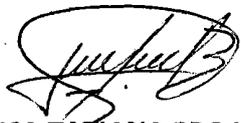
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACIONES
TITO MANUEL RHEA GARCIA	1205994120	700,00	700,00	700	70%
LUISA TATIANA PROAÑO TERAN	1713954848	300,00	300,00	300	30%
	<b>TOTAL</b>	<b>1000,00</b>	<b>1000,00</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Las comparecientes autorizan al señor Doctor Hernán Campoverde Cuenca, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número cuatro uno tres nueve (4139) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Debiendo informar de todas sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señora Notaria se servirá incluir las formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Hernán Campoverde Cuenca con matrícula profesional número cuatro uno tres nueve (4139) del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada la presente al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



TITO MANUEL RHEA GARCÍA  
CC. 120399412-0



LUISA TATIANA PROAÑO TERÁN  
CC. 1713959848



PC  
LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7518391  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUILUMBA MORALES JEFFERSON JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2013 9:06:44 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION SIRCAP CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013**

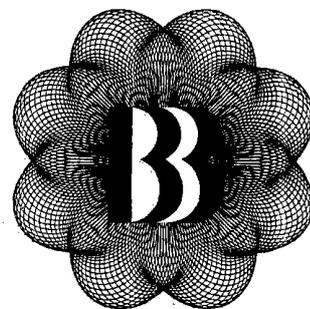
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 055011KC000024-9

US\$1,000.00

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION SIRCAP CIA. LTDA. XXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PROAÑO TERAN LUISA TATIANA	\$300.00
RHEA GARCIA TITO MANUEL	\$700.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>

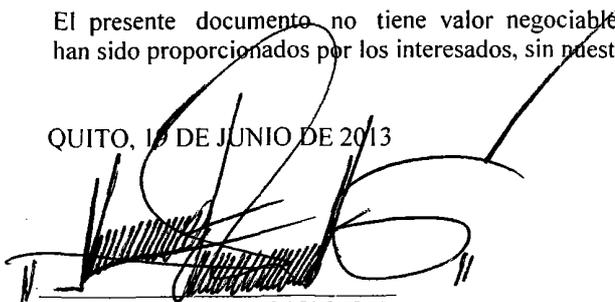
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 15 DE JUNIO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 171395484-8

PROANO TERAN LUISA TATIANA  
PICHINCHA/QUITO/CAN BLAS

20 JUL 1976  
REG. CIVIL 604-A 0382-06772-56

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 171395484-8

*[Signature]*  
FIRMA REGULADO



ECUATORIANA

SOLTERO

REGIMEN DE SUPOSICION BACH-DO-BO-BO

JOSE SUAREZ PERAZO

INES MARIA TERAN

QUITO

FECHA DE EXPIRACION 18/09/2012

18/09/2012

REN 0058334



*Dra. Paola Delgado Loor*  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**024**

024 - 0117      1713954848

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**PROANO TERAN LUISA TATIANA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
PROVINCIA      CALDERON  
QUITO      CARAPUNGO  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Quito, 30 de Mayo del 2013.

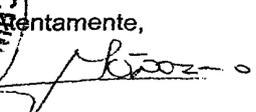
### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): TITO MANUEL RHEA GARCIA  
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1205994120  
 válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación ///

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Ententamente,  
  
 Edmo Muñoz Barzueeta  
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 082131



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 19 JUN 2013 .....

  
 Dra. Paola Bergado Loo  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

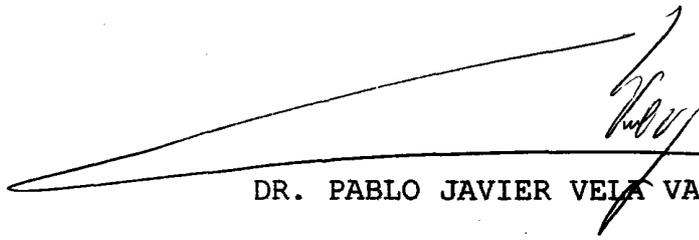
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SIRCAP CIA.LTDA.", OTORGADO POR: TITO MANUEL RHEA GARCIA y LUISA TATIANA PROAÑO TERÁN, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.003917 de 02 de agosto del 2013 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION SIRCAP CIA. LTDA., otorgada el 19 de junio del año 2013, ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CUATRO UNO SIETE TRES-DP-DPP, de fecha veinte y siete de agosto del año dos mil trece.- Quito, a 05 de septiembre del 2013. MMG

  
DR. PABLO JAVIER VELA VALLEJO.

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.



TRÁMITE NÚMERO: 40908

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31757
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3550
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713954848	PROAÑO TERAN LUISA TATIANA	Quito	SOCIO	Soltero
1205994120	RHEA GARCIA TITO MANUEL	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003917
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION SIRCAP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036626

Quito, 12 NOV 2013

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION SIRCAP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO